



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA**

**EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000307/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Rosa Rubio Berzosa contra la empresa Bienvenido Carlos Almazán Casarejos y FOGASA, sobre despido, se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 2013 el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- El FALLO de la Sentencia recaída en el presente procedimiento, debe entenderse redactado en los siguientes términos:

Estimando la demanda por despido interpuesta por D<sup>a</sup> María Rosa Rubio Berzosa contra Bienvenido Carlos Almazán Casarejos y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, debo condenar y condeno, con carácter principal, al empresario demandado, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a indemnizar a la actora en la cantidad de 114,62 € (ciento catorce euros con sesenta y dos céntimos) y, al primero, a abonar a aquélla los salarios que se hayan devengado desde su despido verbal hasta esta fecha.

“Estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D<sup>a</sup> María Rosa Rubio Berzosa contra Bienvenido Carlos Almazán Casarejos y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, al empresario demandado, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar a la actora la cantidad de 1.456,84 € (mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos), más un 10% anual de la cantidad indicada, en concepto de intereses de demora.

“Debo condenar y condeno al empresario demandado al pago a la actora de los honorarios a que ascienda la defensa jurídica que ha precisado en este procedimiento”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bienvenido Carlos Almazán Casarejos, con NIF 16809038V en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 11 de diciembre de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2908

BOPSO-147-30122013